

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Tranque
acertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1901

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del ramante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FORA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	4	Un mes.	5
Trimestre.	11 50	Trimestre.	15
Six meses.	21	Six meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

de public. todos los diez, excepto los domingos.

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 25 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 7 Enero 1920).

Junta provincial del Censo electoral de Córdoba

Circular núm. 124

Presidencia

Don Pablo Fernández Miquez, oficial primero de la Secretaría de la Excma. Diputación provincial y Secretario sustituto de la Junta del Censo de esta provincia.

Certifico: Que en el libro de acta de la última de expresadas Corporaciones, correspondiente al año en curso, aparece la que copiada literalmente [dice así:

«Acta de reconstitución de la Junta provincial del Censo Electoral para el bienio de mil novecientos veinte-mil novecientos veintuno.

Sesión pública inaugural de dos de Enero de mil novecientos veinte.

En la ciudad de Córdoba y Sala de la Audiencia provincial, a dos de Enero de mil novecientos veinte, previa citación al efecto en primera convocatoria, conforme a lo preceptuado en el artículo

trece de la Ley Electoral vigente y bajo la presidencia de dicho Tribunal y de esta Junta provincial, Ilmo. Sr. D. Pedro Otero González, se reunieron los señores don Agilio E. Fernández García, Director de Instituto General y Técnico de esta capital; don Francisco Ruiz Frías, vocal elegido por la Junta de Reformas Sociales; don Andrés Rodríguez Martínez, Jefe de la Sección provincial de Estadística; don Pedro Gadeas Rejano, Presidente de la Real Hermandad de Labradores; don José Ruada Leiva, Presidente del Sindicato de exportadores de vino, aguardientes y licores, en concepto de vocales natos y presentes de antedicha Junta, más los suplentes don Salvador Muñoz Pérez, Vicepresidente de la Cámara Oficial Agrícola; don Rafael Vázquez Aroca, individuo de la Junta directiva de la Real Sociedad Económica Cordobesa de Amigos del País, y don Manuel Ortiz Egea, vocal de la Junta directiva de la Sociedad Cooperativa Gadeas de Consumo, en sustitución legal de sus respectivos titulares: asistidos todos los presentes del Secretario, sin voz ni voto, don Filiberto López y López que lo es de la Excma. Diputación y de esta Junta provincial del Censo Electoral, a intento de proceder a la reconstitución de la misma conforme a lo prevenido en el citado artículo trece de antedicha Ley, siendo las doce horas del día y visto que con el número de los precisados señores, como presentes al acto, se podía éste celebrar por constituir aquellos la mayoría absoluta de los que deben componer esta Junta, el señor Presidente declaró abierta la sesión disponiéndose que por mí, el Secretario, se diese lectura de cuantos artículos de

la Ley y disposiciones reglamentarias se relacionan con la constitución de las Juntas provinciales, como igualmente del acta de la sesión anterior, que fué aprobada.

A continuación se dió cuenta del expediente incoado con este motivo entre cuyos documentos figura el extraordinario al B. O. de la provincia correspondiente al día primero de Octubre de mil novecientos diez y nueve y en el que se publica las designaciones razonadas de las Sociedades y Corporaciones que, de entre las comprendidas en la relación enviada por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia aparecen con mejor derecho a estar representadas en esta Junta provincial durante el bienio que comienza, sin que hasta el presente se hubiesen formulado reclamaciones ni protestas de ninguna especie; el señor Presidente preguntó si a pesar de todo ello, había alguna que formular por infracciones de forma o fondo, sin que por ninguno de los señores Vocales se ejercitase ese derecho.

En su vista, y por el señor Presidente se declaró constituida la Junta provincial del Censo Electoral que ha de ejercer durante el bienio de mil novecientos veinte-veintuno, dando al efecto posesión de los cargos que por ministerio de la Ley les corresponden desempeñar en aquella a cada uno de los señores presentes; y haciendo especial mención que los cargos de Vicepresidente primero y segundo los ejercerán D. Agilio E. Fernández de García y don Francisco Ruiz Frías conforme a lo ordenado en el artículo once de la Ley por razón de carácter de Director del Instituto General y Técnico y de vocal de la Junta provincial de

Reformas Sociales que respectivamente ostentan.

Por disposición del señor Presidente y a los efectos que determina la regla vigésima primera de la Real orden de diez y seis de Septiembre de mil novecientos siete, se hace constar que constituy a esta Junta provincial del Censo Electoral, con arreglo al artículo once de la Ley, los señores siguientes:

Presidente, Ilmo. Sr. D. Pedro Otero González, que lo es de la Audiencia provincial

Vice-presidentes.—Primero, don Agilio E. Fernández García, Director del Instituto General y Técnico.

Segundo, don Francisco Ruiz Frías, vocal de la Junta provincial de Reformas Sociales.

Vocal primero, don Agilio E. Fernández García, Director del Instituto General y Técnico.

Suplente, don Victoriano Nájera Busto, Catedrático más antiguo de dicho Instituto.

Vocal segundo, don Luis Valenzuela Castillo, Decano del Ilustre Colegio de Abogados

Suplente, don José Carretero Serrero, Diputado primero de dicho Ilustre Colegio.

Vocal tercero, don Diego del Río Muñoz Cobo, Notario más antiguo en la carrera de los residentes en la población.

Suplente don Julio Jiménez Gilabert, Notario que le sigue en antigüedad.

Vocal cuarto, don Francisco Ruiz Frías, vocal de la Junta provincial de Reformas Sociales.

Suplente. La suplencia de este vocal está vacante por reciente fallecimiento de don Manuel Rojano Serrano.

Vocal quinto, don Andrés Rodríguez Martínez, Jefe de la Sección provincial de Estadística.

Suplente, don Joaquín Gómez Agudo, Oficial primero de dicha Sección provincial de Estadística.

Vocal sexto, don Pedro Cadenas Rejano, Presidente de la Real Hermandad de Labradores.

Suplente, don Antonio de Hoces Yonada, Vicepresidente de dicha Real Hermandad.

Vocal séptimo, Excmo. Sr. D. José García Martínez, Presidente de la Real Sociedad Económica Cordobesa de Amigos del P. I.

Suplente, don Rafael Vázquez Arco, individuo de la Junta directiva de dicha Real Sociedad.

Vocal octavo, don José Amo Serrano, Censor de la Real Academia de Ciencias Bellas Letras y Nobles Artes de esta capital.

Suplente, don Benigno Izáñez González, Bibliotecario de la misma.

Vocal noveno, don Manuel Rodríguez Manso, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de esta capital.

Suplente, don Rafael López de Alvear, Vicepresidente de dicha Corporación.

Vocal décimo, don Alfonso Jurado Muñoz, Presidente de la Sociedad de Partícipes en las Aguas del venero de Santo Domingo de Sotos.

Suplente, don José María Rey Díaz, Vicepresidente de dicha sociedad.

Vocal once, don Antonio Costi Jiménez, Presidente de la Sociedad de Socorros Mútuos de Oficios y Plateros.

Suplente, don Mariano Salinas Dieguez, Vicepresidente de dicha sociedad.

Vocal doce, don Andrés Arcas Sigud, Presidente de la Cooperativa Cordobesa de Consumo.

Suplente, don Manuel Ortiz Egea, individuo de la Junta directiva de dicha Cooperativa.

Vocal trece, Excmo. Sr. D. Francisco Méndez de Saa Julián y Belda, Marqués de Cabra, Presidente de la Cámara Oficial Agrícola de esta provincia.

Suplente, don Salvador Muñoz Pérez, Vicepresidente de dicha entidad.

Vocal catorce, don José Rueda Lelva, Presidente del Sindicato de productores y exportadores al por mayor y menor de vinos, aguardientes y licores de esta capital.

Suplente, don Francisco Salinas Dieguez, Vicepresidente de dicho Sindicato.

Vocal quince, don Rafael Ferrer Aguilar, Presidente de la Sociedad de Canteros.

Suplente, don Santiago Sánchez Jaés, Vicepresidente de la misma.

Secretario, don Filiberto López y López de Bas, que lo es de la Excelentísima Diputación provincial.

Sustituto, don Pablo Fernández Márquez, Oficial más antiguo de la Secretaría de dicha Corporación.

A propuesta del señor Presidente, la Junta, usando de las facultades que le concede el párrafo cuarto del artículo once de la Ley, acordó celebrar sus sesiones, fuera de los actos que la misma Ley señala en sus artículos veintiseis y

cinquenta y uno, en el Despacho oficial de la Audiencia de esta provincia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesión, de la que extendiendo la presente acta, sacándose dos copias certificadas de ella: una para remitir al Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central del Censo electoral y otra para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en fé de lo cual firmamos todos los señores concurrentes a este acto y se levantó la sesión, siendo las trece horas del día.

El Presidente, Pedro Otero.—El Vicepresidente primero, Agilón B. Fernández.—El Vicepresidente segundo, Francisco Ruiz Frías.—Andrés Rodríguez, Pedro Cadenas, José Rueda, Salvador Muñoz, Rafael Vázquez, Manuel Ortiz.—El Secretario, Filiberto López.—Todos rubricados.

Así resulta del acta de la sesión de referencia.

Y para que conste y pueda publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, conforme a lo preceptuado en la Real orden de veintiseis de Agosto de mil novecientos asiete, de orden y con el visto bueno del señor Presidente de esta Junta provincial del Censo electoral exido la presente en Córdoba a siete de Enero de mil novecientos veinte.—Pablo Fernández.—V.º B.º: El Presidente, Pedro Otero.—Rubricados.

Jefatura de Minas DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.491

Número del expediente 8.210

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Federico Pirlot, en nombre de don René d'Andrimont, vecino de Linares, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 29 de Noviembre de 1919, solicitando se le concedan 102 pertenencias de la mina denominada «Mallada», de mineral hulla, sita en el término de Villanueva del Rey y en el mismo paraje que las minas Santa Catalina, Carmiña, La Aragonesa y Quinaria, al Sur del río Guadato y del arroyo del Charquillo y de las Heortas; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 13 de Diciembre de 1919, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida uno tomado sobre la línea que une las estacas 21 y 22 del registro Maepherston, sita a 100 metros más al N. que la citada estaca 22 y desde él con relación al N. verdadero se medirán a 1.ª estaca al N. 18° O. 900; de 1.ª a 2.ª E. 18° N. 100; de 2.ª a 3.ª N. 18° O. 800; de 3.ª a 4.ª E. 18° N. 100; de 4.ª a 5.ª N. 18° O. 100; de 5.ª a 6.ª E. 18° N. 100; de 6.ª a 7.ª N. 18° O. 200; de 7.ª a 8.ª O. 18° S. 100; de 8.ª a 9.ª N. 18° O. 100; de 9.ª a 10 E. 18° N. 100; de 10 a 11 N. 18° O. 100; de 11 a 12 O. 18° S. 200; de 12 a 13 S. 18° E. 100; de 13 a 14 O. 18° S. 200; de 14 a 15 E. 18° E. 100; de 15 a 16 O. 18° S. 200; de 16 a 17 S. 18° E. 100; de 17 a 18 O. 18° S. 100; de 18 a 19 N. 18° O. 100; de 19 a 20 O. 18° S.

100; de 20 a 21 S. 18° E. 1.400; de 21 a 22 E. 18° N. 100; de 22 a 23 S. 18° E. 100; de 23 a 24 E. 18° N. 100; de 24 a 25 S. 18° E. 100; de 25 a 26 E. 18° N. 100; de 26 a 27 S. 18° E. 200; de 27 a 28 E. 18° N. 100; de 28 a 29 S. 18° E. 100; y de 29 a Pp. E. 18° N. 100, para cerrar el perímetro que lindará de Pp. a 3.ª con Maepherston, de 4.ª a 6.ª muy próxima Santa Catalina, de a 11 muy próxima Carmiña, en 11 toca la Aragonesa, en 12, 14 y 16 toca Quinaria y de 16 a 20 muy próxima a la última citada mina.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 22 de Diciembre de 1919.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Núm. 4.492

Número del expediente 8.208

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Federico Pirlot, en nombre de don René d'Andrimont, vecino de Linares, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 29 de Noviembre de 1919, solicitando se le concedan 200 pertenencias de la mina denominada «Cortazar», de mineral hulla, sita en el término de Villanueva del Rey y en el mismo paraje de la mina Aprieta y del registro Calderón en molles de Quintana al Sur del río Guadato; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 13 de Diciembre de 1919, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida uno tomado sobre la línea que une las estacas 14 y 15 de referido registro Calderón y a unos 100 metros más al N. desde esta última y desde él y con relación al N. verdadero se medirán a 1.ª estaca al N. 18° O. 2.405; de 1.ª a 2.ª O. 18° S. 100; de 2.ª a 3.ª N. 18° O. 100; de 3.ª a 4.ª O. 18° S. 100; de 4.ª a 5.ª N. 18° O. 100; de 5.ª a 6.ª O. 18° S. 100; de 6.ª a 7.ª N. 18° O. 100; de 7.ª a 8.ª O. 18° S. 100; de 8.ª a 9.ª N. 18° O. 100; de 9.ª a 10 O. 18° S. 100; de 10 a 11 N. 18° O. 100; de 11 a 12 O. 18° S. 100; de 12 a 13 N. 18° O. 100; de 13 a 14 O. 18° S. 100; de 14 a 15 N. 18° O. 100; de 15 a 16 O. 18° S. 100; de 16 a 17 N. 18° O. 100; de 17 a 18 O. 18° S. 100; de 18 a 19 S. 18° E. 1.200; de 19 a 20 E. 18° N. 100; de 20 a 21 S. 18° E. 1.100; de 21 a 22 E. 18° N. 100; de 22 a 23 S. 18° E. 100; de 23 a 24 E. 18° N. 100; de 24 a 25 S. 18° E. 200; de 25 a 26 E. 18° N. 100; de 26 a 27 S. 18° E. 100; de 27 a 28 E. 18° N. 100; de 28 a 29 S. 18° E. 200; y de 29 a Pp. E. 18° N. 100; para cerrar el perímetro que lindará de Pp. a 3.ª con Mercenier y de 3.ª a 12 tiene muy próxima la mina Caridad.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días

puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 22 de Diciembre de 1919.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Núm. 4.493

Número del expediente 8.207

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Federico Pirlot en nombre de don René d'Andrimont, vecino de Linares, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 29 de Noviembre de 1919, solicitando se le concedan 203 pertenencias de la mina denominada «Calderón», de mineral hulla, sita en el término de Villanueva del Rey y en los mismos parajes que la mina La Caridad y el registro Mercenier en el arroyo del Lugar y del Toro al Sur de los cerros Brutoso y de Las Piedras; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 13 de Diciembre de 1919, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida uno tomado sobre el lindero que une las estacas 21 y 22 de Mercenier y que dista sobre dicho lindero 202 metros de la estaca citada 22 y desde él con relación al N. verdadero se medirán a 1.ª estaca al N. 18° O. 1.900 metros; de 1.ª a 2.ª O. 18° S. 100; de 2.ª a 3.ª N. 18° O. 1.000; de 3.ª a 4.ª O. 18° S. 100; de 4.ª a 5.ª N. 18° O. 100; de 5.ª a 6.ª O. 18° S. 100; de 6.ª a 7.ª N. 18° O. 100; de 7.ª a 8.ª O. 18° S. 100; de 8.ª a 9.ª N. 18° O. 100; de 9.ª a 10 O. 18° S. 100; de 10 a 11 N. 18° O. 100; de 11 a 12 O. 18° S. 100; de 12 a 13 N. 18° O. 100; de 13 a 14 O. 18° S. 100; de 14 a 15 S. 18° E. 2.400; de 15 a 16 E. 18° N. 100; de 16 a 17 S. 18° E. 200; de 17 a 18 E. 18° N. 100; de 18 a 19 S. 18° E. 100; de 19 a 20 E. 18° N. 100; de 20 a 21 S. 18° E. 200; de 21 a 22 E. 18° N. 100; de 22 a 23 S. 18° E. 100; de 23 a 24 E. 18° N. 100; de 24 a 25 S. 18° E. 100; de 25 a 26 E. 18° N. 100; de 26 a 27 S. 18° E. 100; de 27 a 28 E. 18° N. 100; de 28 a 29 S. 18° E. 200; y de 29 a Pp. E. 18° N. 100; para cerrar el perímetro que lindará de Pp. a 3.ª con Mercenier y de 3.ª a 12 tiene muy próxima la mina Caridad.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 22 de Diciembre de 1919.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Junta municipal del Censo electoral DE ESPEJO

Núm. 150

Don Francisco Morales Franco, Secretario del Juzgado municipal y como tal de la Junta del Censo de esta villa.

Certifico: que en el libro de actas que lleva la misma se encuentra entre otras la siguiente:

Acta de constitución de la Junta que ha de actuar en el bienio de 1920 y 1921.

En la villa de Espejo a las doce del

la dos de Enero de mil novecientos veinte, estando reunidos en la Sala Capitular al efecto, los señores que han formado la Junta municipal del Censo electoral, durante el bienio anterior se personaron los que para la que ha de actuar en el bienio de mil novecientos veinte y mil novecientos veinte y uno, fueron designados en primero de Octubre de mil novecientos diez y nueve y que firman al final, siendo poseedores en el acto, retirándose del local los Vocales que han cesado.

Acto seguido dióse cuenta de que los señores Concejales don Rafael Leva Carmona y don Vicente Casado y Ramírez, designados como tales Concejales en primero de Octubre último, continuaban en el cargo puesto que se había celebrado elección por estar variada la fecha de la elección de Concejales, según se manifiesta á dicha Junta en comunicación por la Alcaldía.

La Junta en virtud de lo expresado en dicha comunicación y en armonía de lo receptado en el apartado 4.º número 1 del artículo 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, acordó confirmar en sus cargos a los señores Concejales designados en primero de Octubre último, don Rafael Leva Carmona, como Vicepresidente primero y como Vocal suplente a don Vicente Casado y Ramírez, quedando constituida la Junta en la siguiente forma:

Presidente don Amadeo García López, Vocal designado por la Junta de Reformas Sociales.

Vice presidentes

Don Rafael Leva Carmona, Concejale de mayor número de votos.

Don Joaquín Casado y Ramírez, contribuyente por territorial.

Vocales

Don Antonio Pérez Alfésar, ex-Jefe municipal.

Don Luis Vega Otero, contribuyente territorial.

Don Ricardo Ruiz Luque, contribuyente por industrial.

Don Francisco Reyes Casado, contribuyente por utilidades.

Suplentes

Don Vicente Casado y Ramírez, Concejal en segundo lugar de mayor número de votos.

Don José Moral Laguna, ex-Jefe municipal.

Don Luis López García, Contribuyente territorial.

Don Enrique Jiménez García, por territorial.

Don Cristóbal Treñas Romero, por industrial.

Don Ricardo López Barrios, por utilidades.

Terminado el objeto de la sesión se levantó esta de que certifico.—Siguen las firmas.

El Acta inserta en copia de la original obra en el libro respectivo.

Y para remitir al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su publicación en el Boletín Oficial, expido el presente con el visto bueno del señor presidente en Espo a siete de Enero de mil novecientos veinte.—Francisco Morales.—V.º B.º: García.

DE TORRECAMPO

Núm. 170

Don Antonio Zurita Mestanza, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en la sesión celebrada por dicha Junta el día primero del actual, han sido designados los Colegios en que han de tener lugar las elecciones que puedan ocurrirse durante el próximo año de mil novecientos veinte, y son los siguientes:

Districto primero.—Sección única

El local que ocupa la primera escuela elemental de niños, Plaza de Jesús número trece.

Districto segundo.—Sección única

La casa número tres sita en la calle Nueva.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, que firmo y visa el señor Presidente en Torrecampo á cuatro de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Antonio Zurita.—V.º B.º: El Presidente, Emiliano Sánchez.

DE ESPEJO

Núm. 184

Don Francisco Morales Franco, Secretario del Juzgado municipal y como tal de la Junta del Censo de esta villa.

Certifico: que en el libro de actas que lleva la misma aparece una que copiada a la letra dice así:

Acta de la sesión del día 3 de Enero de 1920.

En la villa de Espejo á las doce del día tres de Enero de mil novecientos veinte, se reunieron en la Casa Capitular y en la Sala destinada al efecto previa convocatoria los señores que firmarán la presente que componen la mayoría de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa, bajo la presidencia de don Amadeo García López, al objeto de designar los presidentes y sus suplentes de las mesas electorales de este término para las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de mil novecientos veinte á mil novecientos veinte y uno.

En su consecuencia la Junta teniendo á la vista las listas de grupos que determina el artículo 33 de la ley Electoral vigente, y con sujeción a lo preceptuado en el artículo 33 de la misma designa a los señores que a continuación se expresan.

Districto primero.—Sección primera

Presidente, don Diego Ramírez Arraola.

Suplente, don Luciano Laguna Díaz.

Sección segunda

Presidente, don Juan R. Castro Navarro.

Suplente, don Evaristo Muñoz Ramírez.

Districto segundo.—Sección primera

Presidente, don José V. Castro Marqués.

Suplente, don Antonio Delgado Macías.

Sección segunda

Presidente, don Emilio Lucena Córdoba.

Suplente, don Rafael Chamizo Castro.

Districto tercero.—Sección primera

Presidente, don Juan Romero Chamizo.

Suplente, don Francisco Córdoba Gómez.

Sección segunda

Presidente, don José Pineda Navajas

Suplente, don Juan Antonio Moral Laguna.

La Junta acordó que se comuniquen a los Presidentes y Suplentes sus respectivos nombramientos que se fijan en la parte exterior de la Casa Ayuntamiento el oportuno edicto denunciando a presente designación y que se remitan copias certificadas de la presente acta a los señores Presidentes de la Junta provincial y Gobernador civil.

De todo lo cual se levanta esta acta que firman los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico.—Siguen las firmas.

El acta inserta en el conforme con su original que obra en el libro respectivo.

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente con el visto bueno del señor Presidente en Espejo á diez de Enero de mil novecientos veinte.—Francisco Morales.—V.º B.º: García.

DE MONTURQUE

Núm. 169

Don Agustín Amo Góngora, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día primero del actual, y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rijan en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Districto único.—Sección única

Escuela de niños plaza de la Constitución, número 8.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Monturque a veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Agustín Amo.—V.º B.º: El Presidente, Rafael Ruada.

DE VILLAVICIOSA

Núm. 60

Don Antonio Gutiérrez Romero, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en la sesión tenida en el día de hoy la Junta municipal del Censo electoral de esta villa a los fines del párrafo segundo del artículo trece de la vigente Ley electoral ha quedado constituida en la forma siguiente:

Presidente, don José de la Torre Rodríguez, vocal designado por la Junta local de Reformas sociales, en sesión del primero de Octubre último pasado.

Vocales

Don Lorenzo Caballero Córdoba, Concejale de mayor edad, elegido por el artículo veinte y nueve de la Ley.

Don Diego Martínez Rayo, ex-Jefe municipal más antiguo.

Don José Romero Barrios y don Aurelio Sánchez López, contribuyentes por territorial, cultivo y ganadería.

Don José Raya Miranda y don Antonio Ruiz García, contribuyentes por industrial, utilidades y canon de minas.

Suplentes

Don Antonio Machuca Escobar, Concejale del Ayuntamiento de esta villa.

Don Manuel Marillo Romero, ex-Jefe municipal.

Don Juan Nevado Rodríguez y don Diego Martínez Rayo, como contribuyentes por territorial, cultivo y ganadería.

Don Nemesio Gutiérrez Pedraza y don Antonio Barbero Infante, por concepto de industrial, utilidades y canon de minas.

Vicepresidentes

Don Lorenzo Caballero Córdoba, por ministerio de la Ley.

Don José Raya Miranda por elección celebrada por la Junta.

Secretario, Don Antonio Gutiérrez Romero, que lo es del Juzgado municipal

Suplente, Don Eladio Cortes Aranda, por igual causa.

Y para remitir al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según está mandado se extiende la presente con el visto bueno del señor Presidente, en Villaviciosa a dos de Enero de mil novecientos veinte.—El Secretario, Antonio Gutiérrez.—V.º B.º: El Presidente, José de la Torre.

DE MINEJOSA DEL DUQUE

Núm. 41

En Minejosa del Duque a dos de Enero de mil novecientos veinte, siendo las doce horas, previamente citados en legal forma y con objeto de constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término para el próximo bienio de 1920 y 1921, se reunieron en la Sala Capitular del Ayuntamiento bajo la presidencia de don Jesús L. Antón Mohedano, vocal de la Junta de Reformas Sociales, los señores que a continuación se expresan y que son los designados al efecto, con arreglo a los artículos 11 y 12 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, en el concepto que respecto de cada uno también se determina, a saber:

Vocales

Don Julio Barbancho López, contribuyente por rústica.

Don Miguel Ropero Perea, por ídem.

Don José Barbero Mohedano, por industrial.

Don Juan de D. Antón Martínez, por ídem.

Don Nicasio Mateos Ropero, Concejale.

Don José Ortiz Terrico, ex-Jefe

Suplentes

Don Antonio de Luque Bares, contribuyente por rústica.

Don José Marillo Delgado, por ídem.

Don Telesforo Herrera López, por industrial.

Don Antonio A. González Peña, por ídem.

Don Julio López Luna, Concejale.

Don German Vígara Perea, ex-Jefe.

Resultando haber concurrido la mayoría de los señores llamados a constituir la Junta, no habiendo asistido a pesar de:

en ser citados en forma legal, don Miguel Ropero Perez, don Juan de Dios Antón Martínez, don José Morillo Delgado y don Germán Vígara Perez, y de conformidad con el objeto de la convocatoria el señor Presidente declaró que aquellos quedaban posesionados en sus cargos.

Seguidamente se dió también posesión de cargo de Vicepresidente 1.º a don Nicasio Mateos Ropero, a quien como Consejal del Ayuntamiento, le corresponde desempeñarlo por ministerio de la ley; y se procedió en votación nominal en la que sólo tomaron parte los vocales titulares y los suplentes cuyos respectivos votos no concurrieron a la elección de Vicepresidente segundo, habiendo resultado elegido y tomado en seguida posesión del cargo, don Julio Barbañcho López, por cinco votos, y una papeleta en blanco.

Por último, usando la Junta de la facultad que le concede el párrafo 4.º, artículo 11 de la Ley electoral, acordó por unanimidad designar la Sala Capitular del Ayuntamiento para la celebración de sus sesiones.

Y cumpliendo el objeto de la convocatoria, se levantó la sesión, y firmando la presente acta los señores concurrentes, de que yó, el Secretario certifico.—El Presidente, J. L. Antón.

Vocales

Nicasio Mateos.—José Ortiz Torrico.—Julio López.—Antonio A. González.—José Barbero Mohedano.—Antonio de Luque Barea.—Telésforo Herrera.—Julio Barbañcho.—Francisco G. Vizcaino, Secretario.

Se copia exacta de su original, a que nos remitimos y de que certificamos.

Y para su remisión al señor Gobernador civil, expedimos la presente en Hinojosa del Duque a dos de Enero de mil novecientos veinte.—El Presidente, Jesús L. Antón.—Los Vocales, Nicasio Mateos, Julio López, José Ortiz.

AYUNTAMIENTOS

CARCABUEY

Núm. 168.

Don José Benítez Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la lista de electores de Compromisarios para Senadores, formada por el Ayuntamiento de mi presidencia se expone al público en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Lo que se anuncia para conocimiento general.

Carcabuey 3 Enero 1920.—José Benítez.

MONTORO

Núm. 182

Rectificado el padrón vecinal de esta población que ha de regir en el año actual 1920, queda de manifiesto por quince días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que los residentes puedan examinarlo y hacer por escrito las reclamaciones que consideren oportunas.

Montoro 8 de Enero de 1920.—Bartolomé Vacas.

VILLAHARTA

Núm. 178

En el alistamiento verificado en este pueblo para el reemplazo de 1920, han

sido comprendidos los mozos que ha continuación se expresan, e ignorándose el paradero de los mismos y sus familias, se citan para los actos de la rectificación y cierre del alistamiento, sorteo y clasificación, cuyos actos tendrán lugar en estas Casas Consistoriales el último domingo del mes de Enero actual, segundo y tercero de Febrero y primero del de Marzo próximos respectivamente.

Mozos que se citan

José Pérez Lanza, hijo de Antonio y María, nació el 4 de Febrero de 1899.

José Pérez Lanza, hijo de Antonio y María, nació el 4 de Febrero de 1899.

Rafael José Guerrero Bailly, hijo de Juan y Teresa, nació el 15 de Marzo de 1899.

José Ramos Cimaño, hijo de Juan y Juana, nació el 20 de Abril de 1899.

Manuel Romero Rubio, hijo de Manuel y Francisco, nació el 9 de Mayo de 1899.

Antonio Requena Nevado, hijo de Juan y Tomasa, 5 id. idem.

Villaharta 11 Enero 1920.—El Alcalde, Nicomedes Moreno.

ESPEJO

Núm. 80

Don Antonio López García, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que la Junta municipal de Anunciantes de mi presidencia, en sesión celebrada el dos de los corrientes y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 75 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, ha formado las relaciones de contribuyentes en la parte real del repartimiento de utilidades para el próximo año económico de 1920 21 y hecho con su copia a lo determinado en los artículos 69 y 70 del mismo decreto, la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del citado repartimiento que a continuación se expresan:

Vocales de la Comisión de la parte real Don Emilio Castro García, mayor contribuyente con domicilio en el término, por la contribución territorial, riqueza rústica.

Don Manuel Ruiz Sánchez, mayor contribuyente con domicilio en el término, por la contribución territorial riqueza urbana.

Excmo. Sra. Duquesa viuda de Uceda, mayor contribuyente con domicilio fuera del término, por contribución territorial, riqueza rústica; y

Don Juan Burgos Luque, primer contribuyente por contribución industrial y de comercio.

Vocales de la Comisión de la parte personal (parroquia única)

Don José Serrano Aguilera, Cura párroco.

Don José Pavón Sánchez, primer contribuyente por territorial riqueza rústica.

Don Rodolfo Vega Gracia, primer contribuyente por territorial, riqueza urbana.

Don Rodolfo Córdoba Samaniego, por la razón social Córdoba Hermanos, primer contribuyente por contribución industrial y de comercio.

Y a tenor de lo dispuesto en el segundo párrafo del mencionado artículo 75, quedan expuestas al público las expresadas

relaciones y designación de vocales en la Secretaría Capitular, durante siete días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

Espejo 5 de Enero de 1920.—Antonio López.

SOCIEDAD ANÓNIMA

La Unión Carbonífera del Vacar (CÓRDOBA)

Núm. 240

El día veinte del actual, a las nueve de la noche, celebrará Junta general ordinaria en el Círculo de Labradores, Industriales y Comerciantes en esta capital, para la presentación de las cuentas del año último pasado; caducidad y anulación de las acciones pendientes de pago por dividendo pasivo y elección de Junta directiva, con arreglo a lo que marcan los artículos 20, 24, 25 y 28 de los Estatutos porque se rige esta Sociedad.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores accionistas.

Córdoba quince de Enero de mil novecientos veinte.—El Secretario, Fernando León.

2.º CUERPO DE EJÉRCITO HOSPITAL MILITAR DE CÓRDOBA

Núm. 85

Anuncio

Por el presente se convoca a concurso de postores para el abastecimiento de los viveres y artículos que se consideran necesarios durante el mes próximo en este Establecimiento y cuyas bases y condiciones son las que a continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital el día cinco de mes de Febrero próximo, a las once.

Aceite mineral superior exento de materias extrañas, refinado.

Idem vegetal de 1.ª clase puro de oliva, bien clarificado.

Idem idem de 2.ª idem idem de idem.

Arroz de 1.ª bien cribado y limpio.

Azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza.

Café tostado de la mejor clase y completamente limpio de mezclas.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Idem vegetal de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 2/3 de pulpa y 1/3 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de esbo y sustancias grasas fáciles a la coacción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla de buena calidad y fácil cocción.

Huevos en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcali y de sustancias minerales.

Jamón magro del país perfectamente conservado, safo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Idem de cabra id. id. id.

Leña.

Manteca de cerdo salada, desprovista de cebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases frescas sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas en buen estado de conservación.

Pollos de gallina en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón sin exceso de sal y sin enranciar.

Velas de esperma.

Vino tinto común, desprovisto de gomas, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino blanco generoso, bien clarificado, desprovisto de gomas y materias extrañas que lo impurifiquen.

OBSERVACIONES

Los artículos serán puestos en el Establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún cuando medie asesoramiento de peritos.

Los pagos estarán sujetos a 1/20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 5 de Enero de 1920.—El Administrador.—V.º B.º: El Jefe Administrativo, P. S., José Panisga.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se le señala ó dentro del término que se le fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico, oficialmente, con arreglo a los artículos 170 a fin de la ley de Enjuiciamiento Criminal 386 del Código de Justicia Militar y 6 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 71

PORTERO, Joaquín; domiciliado últimamente en Campañuela Alta, término resid de Córdoba, de oficio ranchero; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ponadas, a declarar en sumario número 88 de 1919, por hurto de caballerías.

Imp. «La Opinión».—Braulio Laportilla, 6 id. y